

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ JUEVES 19 DE DICIEMBRE DE 2002

Nº 24,703

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 072

(De 25 de noviembre de 2002)

"RECONOCER A LA ORGANIZACION DENOMINADA FUNDACION DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y NIÑAS SORDOCIEGOS, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." PAG. 4

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION N° AG-0587-2002

(De 6 de noviembre de 2002)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA LA IMPORTACION O TENENCIA DE ESPECIES EXOTICAS EN CALIDAD DE MASCOTAS." PAG. 5

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RESOLUCION N° CNR-01

(De 3 de mayo de 2002)

"CANCELAR LA LICENCIA GENERAL DE REASEGUROS OTORGADA A LA SOCIEDAD REASEGURADORA NUEVO MUNDO, S.A." PAG. 9

RESOLUCION N° CNR-03

(De 7 de noviembre de 2002)

"AUTORIZAR LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE CARTERA DE REASEGUROS ALIANZA PANAMA, S.A." PAG. 10

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO N° 288

(De 18 de marzo de 2002)

"CONFERIR A LA SEÑORA DIANA ISABEL TEJADA ESQUIVEL, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° PE-10-28, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 12

RESUELTO N° 289

(De 18 de marzo de 2002)

"CONFERIR A LA SEÑORA ANAYS RODRIGUEZ DE TUÑON, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL N° 4-138-1702, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 14

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.40

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominicana, S.A.

RESUELTO Nº 290

(De 4 de abril de 2002)

"CONFERIR A LA LICENCIADA MAITE LASA DE LINARES, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº N-16-587, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 15

RESUELTO Nº 291

(De 4 de abril de 2002)

"CONFERIR A LA SEÑORA MELISSA ELENA CANDANEDO GARCIA, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-741-566, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 16

RESUELTO Nº 292

(De 4 de abril de 2002)

"CONFERIR A LA PROFESORA MARISOL ORTEGA DE ALVAREZ, CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL Nº 8-351-213, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DEL IDIOMA ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA." PAG. 18

PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS COMITE TECNICO OPERATIVO

ACUERDO Nº 2

(De 5 de febrero de 2002)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL COORDINADOR DEL COMITE TECNICO OPERATIVO (CTO) (PERIODO ENERO-JUNIO 2002) PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO ENTRE EL PRONAT Y EL MUNICIPIO DE SAN FELIX PARA LA INSTALACION DE LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TECNICA OPERATIVA (UTO) DEL PRONAT EN EL ORIENTE CHIRICANO." PAG. 20

ACUERDO Nº 5

(De 12 de junio de 2002)

"POR EL CUAL SE DECLARA LA DEMARCACION, MONUMENTACION Y SEÑALIZACION INTERNA Y EXTERNA DEL PARQUE NACIONAL PORTOBELLO; Y SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACION, EL AREA ORIENTAL INTERNA (RURAL Y URBANA) DEL PARQUE NACIONAL PORTOBELLO, A TRAVES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." PAG. 21

CONTINUA EN LA PAGINA 3

ACUERDO N° 6

(De 24 de julio de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE USO DE VEHICULOS Y MOTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." PAG. 24**ACUERDO N° 7**

(De 8 de agosto de 2002)

"POR EL CUAL SE DECLARA ZONA DE REGULARIZACION, LA REGION OCCIDENTAL DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL CANAL DE PANAMA (ROCC) Y SE DECLARA ZONA DE DEMARCACION, MONUMENTACION Y SENALIZACION DE 34 KILOMETROS LINEALES EN EL EPRIMETRO DEL PARQUE NACIONAL OMAR TORRIJOS (EL COPE), UBICADO DENTRO DE LA ROCC." PAG. 29**CONSEJO SUPERIOR****ACUERDO N° 01**

(De 30 de mayo de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO ANUAL PARA EL AÑO 2002, DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." PAG. 33**ACUERDO N° 3**

(De 03 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CAPACITACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." PAG. 34**ACUERDO N° 4**

(De 10 de abril de 2002)

"POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS MANUALES DE OPERACIONES PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)." PAG. 35**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA****RESOLUCION N° 136**

(De 12 de diciembre de 2002)

"HABILITAR UN HORARIO ESPECIAL EXTRAORDINARIO PARA LA SEDE PRINCIPAL DE 8:30 A.M. A 6:30 P.M., DEL DIA 16 AL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO." .. PAG. 38**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA****CONSEJO MUNICIPAL DE SONA****ACUERDO MUNICIPAL N° 26**

(De 25 de noviembre de 2002)

"POR EL CUAL SE CORRIGE PARTE DEL ARTICULO N° 12, DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 3, DEL 20 DE FEBRERO DE 2002. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 24,553 DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2002." PAG. 39**AVISOS Y EDICTOS.....** PAG. 40

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCIÓN N° 072
(De 25 de noviembre de 2002)

Mediante apoderado legal, la organización denominada **FUNDACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y NIÑAS SORDOCIEGOS**, representada legalmente por el señor, **YARIELA VIRUET DE BRANDAO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-87-2663, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogado en papel habilitado de acuerdo a las especificaciones contempladas en la Ley 56 de 25 de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la asociación, como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la asociación.
- c- Copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
- d- Certificación del Registro Público, donde consta que la organización ha sido inscrita.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Reconocer a la organización denominada **FUNDACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y NIÑAS SORDOCIEGOS**, como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo N°. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el decreto Ejecutivo N° 27 de 10 de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo N°.101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia Encargada

RAMON CUERVO
Viceministro de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia Encargado

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0587-2002
(De 6 de noviembre de 2002)**

"Por medio de la cual se regula la importación o tenencia de especies exóticas en calidad de mascotas".

El suscrito, Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente, en pleno uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, se crea la Autoridad Nacional del Ambiente como entidad autónoma rectora del Estado en

materia de recursos naturales y el ambiente, con atribuciones de emitir resoluciones y normas técnicas y administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que la Ley No. 24, de 7 de 1995, establece la Legislación de la Vida Silvestre, en la República de Panamá, e indica en su Artículo 1 que la vida silvestre es parte del patrimonio natural declarando de dominio público su protección, conservación, restauración, investigación manejo y desarrollo de los recursos genéticos así como especies, raras y variedades de la vida silvestre para beneficio y salvaguarda de los ecosistemas silvestres.

Que entre los objetivos de la Ley No.24 de 1995, está el regular la recolección, extracción, comercialización, explotación, tráfico y, en general, todo tipo de aprovechamiento de la vida silvestre, sus productos y subproductos.

Que el Artículo 4 de la referida exhorta legal, señala que la autoridad competente en materia de vida silvestre, en la República de Panamá, es el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (hoy Autoridad Nacional del Ambiente) y contempla entre las competencias y responsabilidades el otorgar permisos de exportación, importación, reexportación, reimportación o tránsito, relacionados con las especies de la vida silvestre.

Que el Artículo 33 de la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995, establece garantizar la conservación de la vida silvestre fomentando el uso sustentable, sus productos y subproductos, partes y derivados, a través de los mecanismos de conservación ex situ e in situ. Así mismo, el Artículo 30 señala la coordinación con entidades públicas y privadas para la divulgación y capacitación sobre el manejo y uso sustentable de la vida silvestre.

Que la Ley No. 24 de 1995, dispone en su Artículo 37, que la importación de especies o especímenes exóticos deberá estar sustentada en estudios técnicos, con el objeto de prevenir riesgos para los ecosistemas nativos, teniendo en cuenta que la cría y manejo de especies exóticas para la venta en calidad de mascotas es una actividad ampliamente diseminada por todo el mundo y que en Panamá se ha incrementado en los últimos años.

Que aunque una gran variedad de especies exóticas se comercializan como mascotas en muchas partes del mundo, incluyendo países de la región, con ecosistemas similares a los de Panamá, no se conoce el riesgo real de estas en el medio silvestre local, por lo que se requiere establecer medidas que permitan evaluar su comportamiento y disipar cualquier duda al respecto, atendiendo al principio de precaución.

RESUELVE:

PRIMERO: Regular la introducción y tenencia de especies exóticas en calidad de mascotas, estableciendo condiciones específicas a fin de garantizar el seguimiento para prevenir los posibles impactos y otorgar responsabilidades a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la actividad comercial o que mantengan individuos de esta especie en calidad de mascota.

SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica que desee importar especies exóticas, de las cuales no exista antecedentes de autorización de introducción al país, deberá presentar la información requerida de acuerdo con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995.

TERCERO: El interesado deberá someter a consideración de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), los estudios técnicos respectivos a fin de que se evalúe la viabilidad de introducción y posibilidad de autorizar la entrada al país para comercializar, en calidad de mascota, la o las especies solicitadas.

CUARTO: Luego de revisado el informe técnico y, de no existir objeción, se autorizará la importación y comercialización de la o las especies en cuestión, mediante una resolución motivada de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural, donde consten las condiciones bajo las cuales se otorga dicho permiso.

QUINTO: El importador se responsabiliza a mantener registros permanentes sobre el comportamiento de las especies introducidas, así como el seguimiento respectivo, a fin de hacer evaluaciones periódicas y realizar los reportes que requiera la Autoridad. Para ello deberá considerar: sistema de marcado de los animales sometidos a monitoreo, lugar donde permanecerá cada animal, mecanismos de seguimiento y análisis de la información recopilada.

SEXTO: Los animales importados en calidad de mascotas, deberán ser de un solo sexo o, en su defecto, se realizará procedimiento de esterilización definitiva en los machos, a fin de restringir la reproducción de la o las especies autorizadas. Cada importación deberá venir con su respectiva certificación del proveedor donde conste la esterilización definitiva de los machos, lo cual estará sujeto a la verificación por parte de la Autoridad, en el momento que lo estime conveniente. El proveedor tendrá la obligación de garantizar la esterilización de las especies a su costo y responsabilidad.

SEPTIMO: Toda persona natural o jurídica que adquiera o tenga en su poder un animal exótico, asumirá responsabilidades de control compartidas con el importador, por lo que deberá ser adecuadamente informado de las implicaciones al adquirir un animal exótico, así como los cuidados que debe tener a fin garantizar una existencia digna y segura de la mascota que adquiere. Por lo que al momento de la compra se le debe entregar una guía práctica de manejo y responsabilidad.

OCTAVO: Ante la detección de situaciones no deseables sobre el comportamiento de cualquier especie exótica en el ambiente natural y ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en la autorización de importación y comercialización se procederá a revocar dicha autorización, sin responsabilidad alguna por parte del Estado y se le aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

NOVENO: El importador asumirá la responsabilidad de aplicar las medidas de prevención, mitigación o control ante cualquier efecto no deseado sobre el ambiente y las especies nativas y, de ser necesario, devolverá los animales en cuestión al país de procedencia o quedarán a disposición de la ANAM, si no se cumple con lo estipulado en la presente Resolución. Tanto los costos de aplicación de medidas, como los trámites de devolución correrán en su totalidad por cuenta del responsable de la importación.

DÉCIMO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 24 de 7 de junio de 1995, Resolución J. D. 024 de 5 de octubre de 1990.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 6 días de mes de diciembre del 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ING. RICARDO R. ANGUZOLA M.
Administrador General**

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS
RESOLUCION N° CNR-01
(De 3 de mayo de 2002)**

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

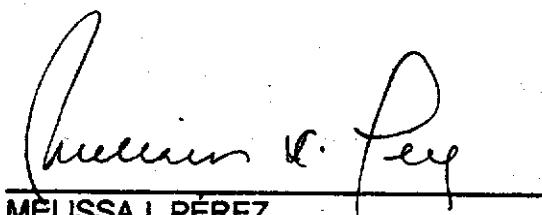
1. Que mediante Resolución No.4 del 17 de junio de 1977, la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó Licencia General de Reaseguros a la sociedad Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A.
2. Que Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A. se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público (Sección de Micropelículas Mercantil) a Tomo 478, Folio 442, Asiento 101950 desde el 23 de diciembre de 1963.
3. Que mediante memorial presentado a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros el 17 de diciembre de 2001, el Lic. Juan A. Tejada Mora, de la firma forense Icaza, González, Ruiz y Alemán, en su condición de Apoderado de la sociedad Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A., solicitó la liquidación y cancelación de la Licencia General de Reaseguros.
4. Que el departamento de auditoría de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros en su informe del 20 de marzo de 2002 determinó que la empresa ha cumplido con sus compromisos con los cedentes y cuenta con la solvencia suficiente para hacerle frente a cualquier compromiso que se derive de la actividad de reaseguro.
5. Que en reunión celebrada el 3 de mayo de 2002, la Comisión Nacional de Reaseguros, autorizó la cancelación de la Licencia General de Reaseguros otorgada mediante Resolución No.4 del 17 de junio de 1977.

RESUELVE:

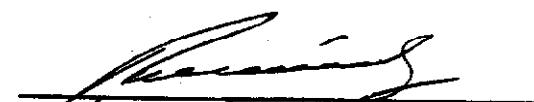
- PRIMERO:** Cancelar la Licencia General de Reaseguros otorgada a la sociedad Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A. mediante Resolución No.4 de 17 de junio de 1977.
- SEGUNDO:** Notificar al Director del Registro Público, una vez ejecutoriada la presente Resolución a fin de que anote la marginal correspondiente al pacto social de la cancelación de la Licencia General de Reaseguros de Reaseguradora Nuevo Mundo, S.A.
- TERCERO:** Comunicar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias una vez ejecutoriada la presente Resolución para que cancele la Licencia Comercial.
- CUARTO:** Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial, una vez que la se encuentre ejecutoriada.

Fundamento de Derecho: Artículos 9, 21 y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

Notifíquese y Cúmplase;



MELISSA I. PÉREZ
Representante del Ministro de
Comercio e Industrias



RAMÓN FERNÁNDEZ
Representante de las Empresas de Reaseguros



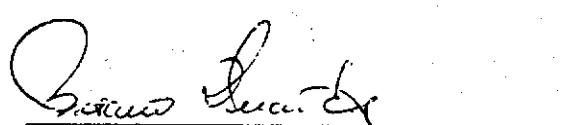
GILBERTO VEGA
Representante de las Empresas de Reaseguros



ANA LORENA BROCE
Superintendente de Seguros y Reaseguros

No estuvo presente

CARLOS ERNESTO GONZÁLEZ DE LA LASTRA
Representante de las Empresas de Reaseguros



ROSARIO FERNANDEZ
Representante del Ministro de Economía y Finanzas

**RESOLUCION N° CNR-03
(De 7 de noviembre de 2002)**

La Comisión Nacional de Reaseguros en uso de sus facultades legales,

Considerando:

1. Que mediante Resolución N°9 del 27 de mayo de 1991, la Comisión Nacional de Reaseguros otorgó licencia Internacional de Reaseguros a la sociedad Reaseguros Alianza Panamá, S.A.
2. Que según Escritura Pública N°1418 de 19 de febrero de 1991, Reaseguros Alianza Panamá, S.A., se encuentra inscrita en el Registro Público (Sección Micropelículas Mercantil) a Ficha 244501 Rollo 31717 Imagen 108.
3. Que el 31 de octubre de 2001 en Asamblea General de Accionista se acordó el traspaso de la Cartera de Reaseguros Alianza Panamá, S.A a la compañía Swiss Re México, S.A.
4. Que Reaseguros Alianza Panamá, S.A. envió comunicación de aceptación a todos los cedentes explicando el motivo del traspaso de su cartera a Swiss Re México, S.A.

5. Que el 17 de junio de 2002 Reaseguros Alianza Panamá, S. A., firmó Contrato de traspaso de cartera con Swiss Re México, S.A. aceptando las obligaciones contraídas, monto de las inversiones y los derechos que de ellas derivan correspondientes a las reservas del reaseguro, cediendo las cuentas por cobrar y por pagar, derivados de las operaciones de reaseguros, reserva, provisiones de depósitos en cuentas bancarias, impuesto por pagar y las pérdidas acumuladas.
6. Que en virtud de la transferencia de cartera de Reaseguros Alianza Panamá, S.A. dejó de existir y en consecuencia Swiss Re México, S.A. le sucederá en todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones, privilegios, monto de inversiones, cuentas por cobrar y pagar relacionadas con la actividad de Reaseguros tal como si hubiese sido contraídas por Swiss Re México, S.A.
7. Que en virtud de los hechos expuestos, la entidad denominada Reaseguros Alianza Panamá, S.A., sometió a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá toda la documentación que sustenta la operación de transferencia de cartera de Reaseguros Alianza Panamá, S.A., a Swiss Re Mexico, S.A. y solicitó se conceda la autorización correspondiente.
8. Que el Departamento Técnico y el Departamento de Auditoría de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros revisaron la documentación presentada y no encontraron objeción alguna toda vez que la misma cumple con todo los requisitos exigido por la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.
9. Que en virtud de lo anterior, la Comisión Nacional de Reaseguros, en reunión celebrada 7 de noviembre de 2002, autorizó la cancelación de la Licencia Internacional de Reaseguros otorgada mediante Resolución N°9 del 27 de mayo de 1991, a la sociedad Reaseguros Alianza Panamá, S.A.

Resuelve:

PRIMERO: Autorizar la solicitud de transferencia de cartera de Reaseguros Alianza Panamá, S.A., a la empresa Swiss Re México, S.A.

SEGUNDO: Cancelar la licencia Internacional de Reaseguros, otorgada a la sociedad Reaseguros Alianza Panamá, S.A., expedida mediante Resolución N°9 del 27 de mayo de 1991.

TERCERO: Responsabilizar a Swiss Re México, S.A. de las obligaciones o reclamos derivados del ejercicio de la actividad de reaseguros, correspondientes a Reaseguros Alianza Panamá, S.A., producto de la transferencia de cartera.

CUARTO: Notificar a la Dirección del Registro Público la cancelación de la actividad de reaseguros de Reaseguros Alianza Panamá, S.A., a fin de que se anote la marginal correspondiente.

QUINTO: Notificar a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, una vez que se encuentre ejecutoriada la precitada

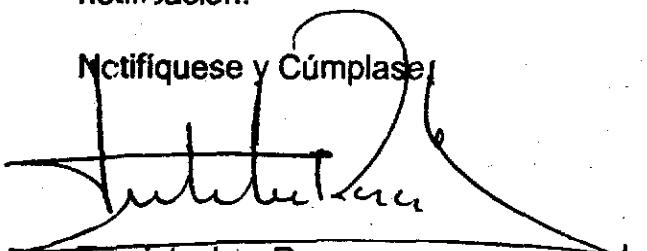
Resolución para que deje sin efecto la actividad de reaseguros amparada en la licencia comercial otorgada a Reaseguros Alianza Panamá, S.A.

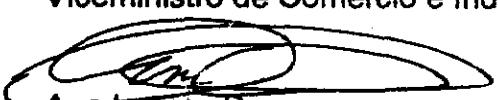
SEXTO: Publicar la Resolución en un periódico de circulación nacional durante tres (3) días consecutivos y una sola vez en la Gaceta Oficial, una vez que la precitada Resolución se encuentre debidamente ejecutoriada.

Fundamento de Derecho: Artículos 9, 13, 21 y 23 de la Ley 63 de 19 de septiembre de 1996.

Recursos: La presente Resolución admite Recurso de Apelación ante el Ministerio de Comercio e Industrias dentro de cinco (5) días siguientes a su notificación.

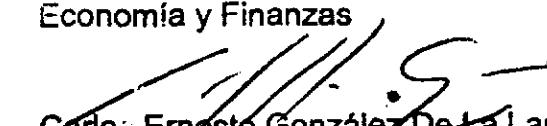
Méntiquese y Cúmplase!


Temistocles Rosas
Viceministro de Comercio e Industrias


Ana Lorena Broce
Superintendente de Seguros y Reaseguros


Rosario Fernández
Representante del Ministerio de

Economía y Finanzas


Carlos Ernesto González De La Lastra
Representante de las Empresas de Reaseguros

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 288
(De 18 de marzo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **ARIEL SUCRE ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-207-1643, abogado en ejercicios, con oficinas profesionales ubicadas en calle Primera El Carmen, No.103, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **DIANA ISABEL TEJADA ESQUIVEL**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal PE-10-28, con domicilio en Calle G, El Cangrejo, edificio Portoreal, apartamento

4, corregimiento, distrito y provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, *Andomaji Tzanetatos* y *Jaime E. Brid A.*, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Político.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Señora **DIANA ISABEL TEJADA ESQUIVEL**, con cédula de identidad personal No. PE-10-28, Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 289
(De 18 de marzo de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado JORGE A. ESPINOSA C., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 1-18-1182, abogado en ejercicios, con oficinas profesionales ubicadas en Villa Lucre, calle Mirador N°120, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la licenciada ANAYS RODRÍGUEZ DE TUÑÓN, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 4-138-1702, con domicilio en Vía España, Edificio Plaza Barcelona, apartamento 4-B, ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que el peticionario es panameño.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Francisco Rodríguez Rudas y Adolfo Bishop J. por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Político.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Señora **ANAYS RODRÍGUEZ DE TUÑÓN**, con cédula de identidad personal No. 4-138-1702, Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 290
(De 4 de abril de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada **MAITE LASA DE LINARES**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No N-16-587; con Oficinas en Punta Paitilla, Calle Masahori Ohira, duplex 9B, Ciudad de Panamá, abogada en ejercicio, solicita en representación propia al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLÉS y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y solicitud mediante apoderado legal.

- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **MELISSA M. FLYNN** y **MICHELLE DE ELLIS**, por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Político.
- f) Curriculum Vitae.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley No. 59 de 31 de julio de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Licenciada **MAITE LASA DE LINARES**, con cédula de identidad personal No N-16-587, Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma ESPAÑOL al INGLES y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley No 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO Nº 291
(De 4 de abril de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Firma Forense, SHIRLEY & ASOCIADOS, abogados en ejercicio, con Oficinas Profesionales ubicadas en Edificio Arango Orillac, Tercer Piso, calle 54, Nueva Urbanización Obarrio, lugar donde conferido

por **MELISSA ELENA CANDANEDO GARCÍA**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N°8-741-556, con Domicilio en la Urbanización Obarrio, de esta ciudad, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del Idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa;

Que a efectos de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) *Poder y solicitud mediante apoderado legal.*
- b) *Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.*
- c) *Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, Gladys M. Yunsan Villalaz y Rosendo William Taylor R. por medio de las cuales se acredita su idoneidad para obtener la Licencia de TRADUCTOR PÚBLICO del idioma Inglés.*
- d) *Copia de Cédula debidamente autenticada.*
- e) *Récord Político.*
- f) *Curriculum Vitae.*

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conferir a la Señora **MELISSA ELENA CANDANEDO GARCÍA**, con cédula de identidad personal N° 8-741-556 Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLÉS** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

RESUELTO N° 292
(De 4 de abril de 2002)

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado **DEMOSTENES VERGARA ROSANIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8- 140- 80, abogado en ejercicios, con oficinas profesionales ubicadas en Edificio Madonna, Planta Baja, Calle 45 Bella Vista, entre Vía España y Ave. Justo Arosemena, ciudad de Panamá de Panamá, lugar donde recibe notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la profesora **MARISOL ORTEGA DE ALVAREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal 8-351-213, con domicilio en Residencial Las Cumbres, provincia de Panamá, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa;

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante apoderado legal.
- b) Certificado de nacimiento donde consta que la peticionaria es panameña.

- c) Certificaciones suscritas por los profesores examinadores, **Rebeca M. Vanriel Jeffrey** y **Guillermo Alcazar Arias**, por medio de las cuales de acredita su idoneidad para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma Inglés.
- d) Copia de Cédula debidamente autenticada.
- e) Récord Político.
- f) Curriculum Vitae

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple los requisitos exigidos por los artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conférir a la Profesora **MARISOL ORTEGA DE ALVAREZ**, con cédula de identidad personal N° 8-351-213 Licencia de **TRADUCTOR PUBLICO** del idioma **ESPAÑOL al INGLES** y viceversa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la Ley N° 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación

ADOLFO E. LINARES F.
Viceministro de Educación

**PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
COMITE TECNICO OPERATIVO
ACUERDO Nº 2
(De 5 de febrero de 2002)**

Por el cual se autoriza al Coordinador del Comité Técnico Operativo (CTO) (período enero – junio 2002) para que suscriba el Convenio entre el PRONAT y el Municipio de San Félix para la instalación de las oficinas de la Unidad Técnica Operativa (UTO) del PRONAT en el Oriente Chiricano.

El Comité Técnico Operativo
En usos de sus funciones reglamentarias y
C O N S I D E R A N D O :

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento del Programa Nacional de Administración de Tierras, a ejecutarse en el período 2001-2006.

Que el Decreto Ejecutivo No.124 en su capítulo segundo artículos del undécimo al décimo octavo estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que las funciones y sus integrantes quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo N.124 de 12 de septiembre de 2001.

Que como parte de las funciones del Comité Técnico Operativo se estableció la de coadyuvar a la instalación de las oficinas de las Unidades Técnicas Operativas (UTOs).

Que una vez culminado el proceso de conversación y exploración de posibilidades, se ha considerado conveniente instalar dichas oficinas, en las instalaciones de la Municipalidad de San Félix, ubicadas en el Corregimiento de Las Lajas, Distrito de San Félix, Provincia de Chiriquí.

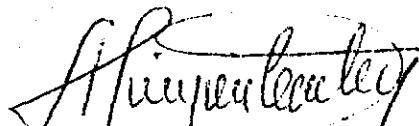
Que se cuenta con el apoyo del Municipio de San Félix para la instalación de las oficinas de la UTO en el Oriente Chiricano.

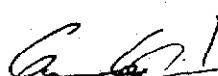
A C U E R D A :

PRIMERO: AUTORIZAR al Coordinador del Comité Técnico Operativo (CTO) (período enero – junio 2002) Licenciado **ADALBERTO PINZON CORTEZ**, actual Director de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas para que suscriba el Convenio de Cooperación y apoyo mutuo con el Municipio de San Félix.

SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (05) días del mes de febrero de 2002.

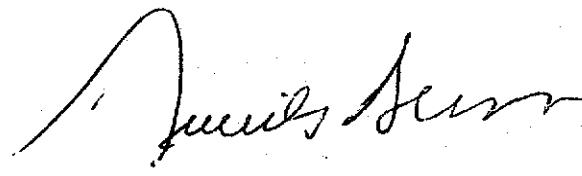

ADALBERTO PINZON CORTEZ
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Coordinador del Comité Técnico Operativo


ERIC JIMENEZ

Director Nacional de Reforma Agraria



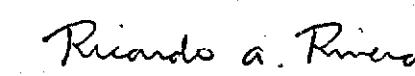
MARIANELLA MARTINELLI
Directora nacional de Política Indigenista



DENIS FUENTES
Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"



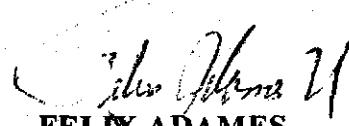
NESTOR FLORES
Director Nacional de Gobiernos Locales, a.i.



RICARDO RIVERA
Director Nacional de Patrimonio Natural



ANEL ZÚÑIGA
Representante designado
del Registro Público de Panamá



FÉLIX ADAMES
Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo

ACUERDO Nº 5
(De 12 de junio de 2002)

Por el cual se declara la demarcación, monumentación y señalización interna y externa del Parque Nacional Portobelo; y se declara zona de regularización, el área oriental interna (rural y urbana) del Parque Nacional Portobelo, a través del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras, a ejecutarse en el periodo 2001-2006.

Que parte de las funciones del Comité Técnico Operativo se establece en el ordinal 10 del artículo décimo cuarto "Declarar área de regularización catastral", mediante Acuerdo del Comité, motivado y expreso".

Que el PRONAT realizará una fase experimental o piloto sobre una pequeña superficie del territorio nacional, que incluya diversas características en la tenencia de la tierra, de manera que se pueda validar en la práctica, los principios y elementos que sustenta el diseño del programa.

Que dicho piloto se desarrollará, en el Parque Nacional Portobelo, el cual cubrirá actividades de levantamiento catastral, regularización y titulación de predios en áreas rurales y urbanas en cinco (5) zonas establecidas a través del Decreto Ejecutivo No. 43 de 16 de junio de 1999. Igualmente se desarrollarán actividades de demarcación física en las zonas internas y demarcación externa del Parque Nacional Portobelo.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, entidad ejecutora del programa, ha adelantado trabajos para resolver el problema de tenencia de la tierra, dentro del Parque Nacional Portobelo, a través de la demarcación y regularización de predios urbanos y rurales, en seis (6) zonas definidas del parque, donde el Decreto Ejecutivo No.43 de 1999 permite la titulación condicionada.

Que el proceso de regularización interna, demarcación, monumentación y señalización del Parque Nacional Portobelo busca consolidar el área protegida, a través del desarrollo de actividades de regularización de la tenencia, protección de los recursos naturales y la promoción del uso sostenible de la tierra, con la participación comunitaria.

Que es parte de la aplicación de la metodología única de trabajo, definida en los Manuales de Operaciones de Campo, dentro del PRONAT, declarar las zonas de regularización, por parte de las entidades ejecutoras, a través del Comité Técnico Operativo (CTO).

Que el Programa ha contratado los servicios de una empresa consultora para que realice los trabajos de establecimiento de controles geodésicos, dotación de ortofotografías a escala 1:5000, la demarcación de aproximadamente 60 kilómetros lineales y el levantamiento catastral de aproximadamente 3,600 hectáreas en la zona oriental del Parque Nacional Portobelo.

Que el Programa ha contratado los servicios de una Organización No Gubernamental, para que realice los trabajos de divulgación del proyecto, e identificación de los conflictos.

Que la Autoridad Nacional del Ambiente, la Dirección Nacional de Reforma Agraria y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales deben iniciar los trabajos de regularización masiva en las áreas del proyecto, según lo establecido en los Manuales de Operaciones aprobados por el Comité Técnico Operativo, a través del Acuerdo No.4 de 10 de abril de 2002.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo:

ACUERDA:

PRIMERO: DECLARAR ZONA DE DEMARCACION, MONUMENTACION Y SEÑALIZACIÓN, el Parque Nacional Portobelo, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, el cual abarca una superficie total de 35929 hectáreas, que comprende un área marina de 8,873 hectáreas y un área terrestre de 27,056 hectáreas.

SEGUNDO: La entidad ejecutora responsable de la demarcación, monumentación y señalización del área externa e interna del Parque Nacional Portobelo es de la Autoridad Nacional del Ambiente a través de la Dirección Nacional de Patrimonio Natural, quien se apoyará para la realización de dichos trabajos con una empresa consultora, una Organización no gubernamental y personal técnico contratado para dichos fines.

TERCERO: DECLARAR ZONA DE REGULARIZACIÓN, el área oriental del Parque Nacional Portobelo, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, la cual comprende una superficie total de tres mil seiscientas (3,600) hectáreas, donde se regularizaran todos los predios urbanos y rurales existentes, los cuales se estiman en 900 predios.

CUARTO: Atendiendo a las competencias y jurisdicción de las instituciones participantes en el programa, se declara zona de regularización:

1. Zona de regularización rural: bajo la competencia de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, el área comprendida en las zonas internas oriental de expansión rural y de uso controlado del Parque Nacional Portobelo, con una superficie de 2,405 hectáreas, en 500 predios aproximadamente.

2. Zona de regularización urbana: bajo la competencia de la Dirección de Catastro y Bienes patrimoniales el área interna oriental en las zonas turísticas costera de baja densidad, zona de desarrollo urbano costero, la zona de expansión urbana controlada, de expansión rural y de uso controlado con una superficie de 195 hectáreas (área efectiva en predios), en 400 predios aproximadamente

QUINTO: La fuente de financiamiento, para la realización de los trabajos demarcación, monumentación señalización de los límites y de regularización interna en la zona oriental del Parque Nacional Portobelo, están sustentados en el Contrato de Préstamo No.7045-PAN suscrito entre el Gobierno de la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

SEXTO: Sustenta la ejecución de los trabajos de campo y de gabinete:

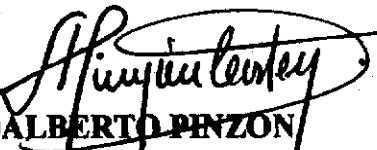
- a. Código Agrario
- b. Ley 41 de 1 de julio de 1998
- c. Ley 91 de 22 de diciembre de 1976.
- d. Ley 63 de 31 de julio de 1973
- e. Ley 56 de 30 de diciembre de 1995
- f. Decreto Ejecutivo 43 de 16 de junio de 1999.
- g. Resolución No.AG-0213-2000
- h. Manuales de Operaciones aprobados por el Comité Técnico Operativo, a través del Acuerdo No.4 de 10 de abril de 2002.
- i. Análisis Ambiental elaborado por el PRONAT (anexo 11 del Documento del Proyecto)
- j. Marco de Procesos para mitigar los impactos potenciales en la Subsistencia o Reasentamientos involuntarios (anexo 13 del Documento del Proyecto).

SEPTIMO: La Unidad Técnica Operativa (UTO) se ubicará físicamente dentro del Parque nacional Portobelo en el Corregimiento de Portobelo, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón.

OCTAVO: El presente Acuerdo entra a regir a partir del día doce (12) de junio del año 2002.

NOVENO: El presente Acuerdo deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades participantes en el Programa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de junio de dos mil dos (2002).



ADALBERTO PINZON

Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Coordinador del Comité Técnico Operativo



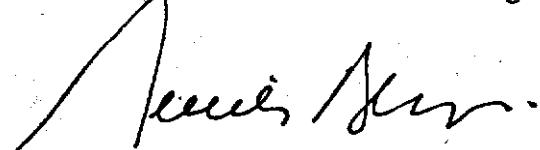
ERIC JIMENEZ

Director Nacional de Reforma Agraria



MARIANELLA MARTINELLI

Directora Nacional de Política Indigenista



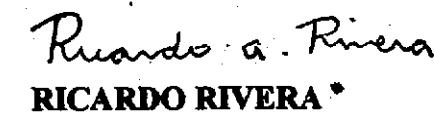
DENIS FUENTES

Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"



NESTOR FLORES

Director Nacional de Gobiernos Locales



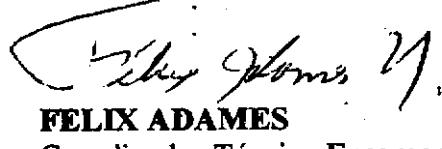
RICARDO RIVERA

Director Nacional de Patrimonio Natural



ANEL ZÚÑIGA

Representante designado
Registro Público de Panamá



FELIX ADAMES

Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo

ACUERDO N° 6
(De 24 de julio de 2002)

Por el cual se aprueba el Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos para la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras, a ejecutarse en el período 2001-2006.

Que el Decreto Ejecutivo N°124 en su capítulo segundo artículos del undécimo al décimo octavo estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que las funciones y sus integrantes quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo N°124 de 12 de septiembre de 2001.

Que el convenio de crédito contempla la adquisición de equipo entre los cuales se contempla la compra de vehículos y otros medios de transporte.

Que ya se han adquiridos la primera flota de vehículos distribuidos entre las diferentes instancias ejecutoras del Programa.

Que es responsabilidad de todas las instituciones que componen el PRONAT garantizar el buen uso, custodia, conservación y mantenimiento de los equipos adquiridos para la ejecución del programa.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos, para la ejecución del PRONAT, en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO DE USO DE VEHICULOS Y MOTOS

El presente reglamento constituye una herramienta de información sobre el uso, control, custodia y mantenimiento de equipo de transporte así como las responsabilidades en caso de accidentes, y sanciones a los infractores de los procedimientos establecidos.

Cuando en este reglamento se menciona el término transporte, se refiere a cualquier medio de movilización terrestre y/o marino accionado mecánicamente. Incluye automóviles doble tracción (4 x 4), Sedanes, motocicletas u otro medio adquirido por el proyecto para uso de la Unidad Coordinadora o las Entidades Ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT) a nivel nacional.

1. Propiedad de los vehículos y motos

Los vehículos y motocicletas adquiridos con recursos del Proyecto, son de propiedad del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) hasta su entrega o traspaso formal al Gobierno Nacional, por lo cual mantendrán placas de circulación vehicular de Misión Internacional (MI) asignados a las Entidades Ejecutoras del Programa y deberán ser usados exclusivamente para los fines del Proyecto.

2. Uso de los Vehículos y Motos

Sólo podrán conducir el (los) vehículos los consultores del PRONAT y los técnicos de las entidades ejecutoras que mantengan un vínculo oficial con el proyecto, con licencia de conducir vigente y apropiada. En caso de que algún funcionario público de otras dependencias, dentro de las instituciones ejecutoras, no relacionadas con el proyecto, requiera

conducir el vehículo y/o motocicleta, para fines del PRONAT, el mismo deberá contar con la autorización previa del Director de la dependencia bajo cuya responsabilidad está asignado el vehículo y se remitirá copia de la misma al Coordinador Técnico de la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP) del Programa Nacional de Administración de Tierras (UCP-PRONAT).

El uso de los vehículos y motocicletas adquiridas con recursos del PRONAT queda restringido exclusivamente para actividades propias del Proyecto, por lo cual no deberán ser utilizados para actividades personales ni otras no relacionadas a la naturaleza del Proyecto.

Podrán ser transportados en los vehículos del PRONAT: Los consultores de la UCP, personal de los organismos financieros y/o donantes, personal técnico de las Instituciones Ejecutoras, asignados al Proyecto o que cumplan con el desarrollo de una determinada actividad, personal de otras instituciones, pero que realicen labores de seguimiento en el Proyecto y los beneficiarios del Proyecto.

3. Cobertura de Seguros

Los vehículos adquiridos con recursos del Proyecto cuentan con una cobertura de seguros contra riesgos. Bajo las condiciones del PNUD agente facilitador del programa.

4. Custodia de los Vehículos

Las entidades ejecutoras mantendrán la custodia y seguridad del (os) vehículos asignados por el Proyecto y remitirán a la Unidad Coordinadora (UCP) el nombre del (a) funcionarios (a) responsable del vehículo el cual deberá mantener informado al Director de la Entidad Correspondiente y a la UCP de las condiciones del mismo.

Todo vehículo asignado a las Entidades Ejecutoras del Proyecto deberá permanecer en el área asignada para estacionamiento en cada una de las instituciones respectivas o en cualquier oficina de la entidad correspondiente donde se encuentre desarrollando actividades relativas al programa.

En caso de requerirse la utilización del vehículo por Misiones Oficiales fuera del área u hora habitual de trabajo el responsable del vehículo deberá informar a su superior inmediato para su control y registro.

5. Aplicación y Uso de la Bitácora Diaria de Circulación

El funcionario responsable del vehículo estará en la obligación de portar una "Bitácora diaria de circulación" en la cual deberá registrar la siguiente información:

- Distancia de recorrido diario indicando el kilometraje al inicio y final de la misión
- Lugares del recorrido
- Observaciones sobre la condición del vehículo durante su uso.
- Cualquier otra situación que se crea conveniente hacer referencia.

El mismo deberá ser entregado al Director de la Entidad Ejecutora correspondiente con copia a la Unidad Coordinadora del Proyecto como parte de su reporte mensual de actividades.

6. Control de Combustible

El PRONAT asignará a cada Entidad Ejecutora una cuota de combustible en forma mensual la cual se realizará mediante el suministro de cupones para ser utilizados en las estaciones de combustible a nivel nacional mediante una solicitud formal al proyecto.

La (s) Entidad (es) ejecutoras del Proyecto deberán presentar con una periodicidad de mensual a la Unidad Administrativa Financiera de la UCP un informe de consumo de combustible con las facturas correspondiente para su registro y control a través de un reporte que contemple la siguiente información:

- Fecha
- Destino o Lugar de la Misión
- Persona responsable o conductor
- Número de placa del vehículo
- Firma del Solicitante
- Cantidad de Galones (solicitados)
- Número de los cupones
- Número de Factura
- Nombre de la Estación
- Datos de Consumo Real (en galones y costos)
- Firma de la persona responsable

7. Mantenimiento y Reparaciones

Con la finalidad de mantener los vehículos en buenas condiciones mecánicas y operativas, es importante realizar con debida antelación el mantenimiento preventivo del equipo, siguiendo siempre las instrucciones incorporadas en el manual del vehículo. Cada vehículo mantendrá una hoja de registro sobre el estado mecánico de las reparaciones y/o mantenimiento efectuado. La misma deberá reposar en los archivos de las Entidades Ejecutoras del Proyecto con copia a la Unidad de Administración y Finanzas para los controles correspondiente y se harán de acuerdo a las recomendaciones de la casa distribuidos de los vehículos.

Las solicitudes de mantenimiento preventivo de la flota vehicular se realizarán por medio de solicitud formal a la Unidad Coordinadora quien a través de la Unidad de Administración y Finanzas coordinara con las agencias respectivas la revisión inmediata asumiendo el proyecto los costos de tal actividad.

8. Otras medidas de seguridad

La personal responsable o conductor del vehículo adquirido con recursos del Proyecto deberán manejar de acuerdo a las leyes y reglamentos de tránsito vigente. En caso de accidentes el conductor asignado, será responsable de tomar todas las medidas necesarias para notificar en forma inmediata y oportuna ante el Proyecto y las Autoridades competentes la situación. El conductor asumirá el costo o valor de los daños o bien el valor del deducible si el fallo de las autoridades competentes demuestra culpabilidad del hecho, independientemente de las responsabilidades penales y civiles en que el conductor hubiese incurrido.

El funcionario o consultor responsable del vehículo deberá verificar, dar seguimiento, controlar y avisar oportunamente a la Unidad de Administración y Finanzas lo relativo a la consecución de los respectivos revisados y placas.

9. Sanciones y Prohibiciones

Cada Entidad Ejecutora aplicará las sanciones establecidas en sus reglamentos internos en lo relativo a los aspectos enunciados en este reglamento.

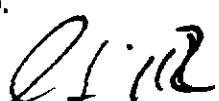
Queda terminantemente prohibido el transporte de personas dentro del área del vagón de los vehículos asignados, así como el transporte de equipos o materiales sin las debidas medidas de seguridad. Cualquier contraposición a esta instrucción, el conductor asignado será totalmente responsable ante el Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo a las competencias y jurisdicción de las instituciones participantes en el programa, corresponderá a cada una de las mismas, garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y elevar a la categoría que corresponda, a fin de que el mismo se constituya en parte del cuerpo instructivo y de procedimientos de las instituciones ejecutoras.

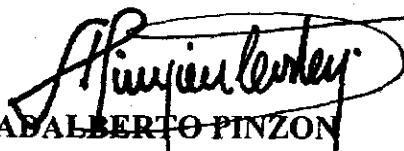
ARTICULO TERCERO: El Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos, podrá ser modificados a solicitud de uno de los miembros del Comité Técnico Operativo, quién deberá presentar y sustentar las propuestas de cambios, a fin de ser sometidas a la revisión y aprobación de la mayoría del mismo, cuando así se considere necesario para su mejor funcionamiento y ejecución.

ARTICULO QUINTO: El Reglamento Interno de Uso de Vehículos y Motos entraran a regir a partir de su aprobación.

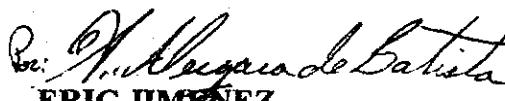
Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil dos (2002).


ABRAHAM BARCENAS
Director Nacional de Gobiernos Locales
Coordinador del Comité Técnico Operativo

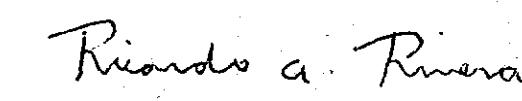

MARIANELLA MARTINELLI
Directora Nacional de Política Indigenista


ALBERTO PINZON
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales


ANEL ZUNIGA
Representante designado
Registro Público de Panamá


ERIC JIMENEZ
Director Nacional de Reforma Agraria


DENIS FUENTES
Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"


RICARDO RIVERA
Director Nacional de Patrimonio Natural


FELIX ADAMES
Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo

**ACUERDO N° 07
(De 8 de agosto de 2002)**

Por el cual se declara zona de regularización, la Región Occidental de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá (ROCC) y se declara zona de demarcación, monumentación y señalización de 34 kilómetros lineales en el perímetro del Parque Nacional Omar Torrijos (El Copé), ubicado dentro de la ROCC.

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo N° 124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial N° 24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que parte de las funciones del Comité Técnico Operativo se establece en el ordinal 10 del artículo decimocuarto "Declarar área de regularización catastral mediante Acuerdo del comité, motivado y expreso".

Que la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), en su condición de responsable de la administración de los recursos hídricos de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, incluyendo su Región Occidental (ROCC), ha programado los fondos necesarios para realizar un programa de regularización y titulación catastral de tierras, a fin de ordenar el uso de las mismas.

El Proyecto tendrá una duración de tres años y los fondos han ser transferidos a las instituciones ejecutoras serán administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), conforme a contrato suscrito entre ésta y la ACP.

Que la ley 44 de agosto de 1999, delimitó la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, definiéndose en dos regiones, la Oriental que es la antigua cuenca del río Chagres y la Occidental considerada reserva hidrológica.

Que la regularización y titulación catastral responde, igualmente, al interés del Gobierno Nacional de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra a una población estimada en 35,000 personas, realizando un catastro físico y legal en la ROCC. Esto permitirá a los ocupantes de predios en parcelas de producción, o de poblados, obtener un título de propiedad según normas nacionales.

Que se estima regularizar 7,000 fincas agropecuarias y forestales; 5,194 parcelas en pueblos rurales (50 a 499 habitantes); 1,450 parcelas en ejidos municipales en 197,233 has y la demarcación de 34 kilómetros lineales en el perímetro del Parque Nacional Omar Torrijos (El Copé) ubicado dentro de la ROCC.

Que las Instituciones Ejecutoras participantes serán: Por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA), la Dirección Nacional de Reforma Agraria (DINRA); por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales (DCBP), por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), la Dirección Nacional de Patrimonio Natural y el Registro Público de Panamá.

Que las Instituciones Ejecutoras reafirman la disposición a recibir del PNUD el financiamiento para las actividades arriba descritas contempladas en presupuestos aprobados conjuntamente con la Autoridad del Canal de Panamá.

Que los objetivos para la ejecución de este proyecto son:

- a. Ordenar el uso de las tierras en el área de la ROCC.
- b. Garantizar los derechos a los habitantes de la ROCC, apoyando la seguridad en la tenencia de la tierra.
- c. Garantizar a los ocupantes de la tierra un título de propiedad.
- d. Reducir las posibilidades de especulación de tierras.
- e. Contribuir a gestar la auto gestión de los gobiernos locales a través del traspaso de Ejidos a los Municipios de la Región.
- f. Garantizar el mantenimiento mejoras y conservación del Catastro.
- g. Protección de los recursos naturales de la cuenca.

Que una vez culminado el proceso de análisis y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar "zona de regularización catastral y titulación" el área descrita como la Región Occidental de la Cuenca del Canal de Panamá (ROCC) ubicada en las provincias de Coclé, Colón y Panamá, la cual comprende una superficie total de 213,112 hectáreas, incluyendo 14,286 hectáreas del Parque Nacional Omar Torrijos (El Copé), de las cuales serán objetos de regularización catastral 198,826 hectáreas. Se adjunta y es parte de este Acuerdo el Mapa que describe la cobertura geográfica de la Región Occidental de la Cuenca del Canal de Panamá.

SEGUNDO: Declarar "zona de demarcación, monumentación y señalización 34 kilómetros lineales del Parque Nacional Omar Torrijos (El Copé) en su perímetro contiguo a la ROCC.

TERCERO: Que las entidades ejecutoras responsables de la regularización y titulación catastral urbana y rural en las 198,826 hectáreas serán competencia de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, respectivamente. Igualmente será responsable de la señalización, monumentación y demarcación física de los 34 kilómetros lineales del Parque Nacional Omar Torrijos (El Copé) en su perímetro contiguo a la ROCC, la Dirección Nacional de Patrimonio Natural de la Autoridad Nacional del Ambiente.

CUARTO: Suspender todas las adjudicaciones que están en trámite en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y en la Dirección Nacional de Reforma Agraria y se establece el término de 15 días hábiles a partir de la aprobación el presente Acuerdo, para que se levante el inventario de expediente en trámites en dichas instituciones y se pasen al proceso de adjudicación masiva, siempre que dichos expedientes no hayan pasado el proceso de aprobación de planos.

QUINTO: Se entiende que el financiamiento, para la realización de los trabajos de demarcación, monumentación y señalización de los 34 kilómetros lineales del Parque Nacional Omar Torrijos (El Copé) en su perímetro contiguo a la ROCC y la regularización y titulación de 198,826 hectáreas, ha sido programado mediante resolución de la Junta Directiva de la ACP, y serán administrados por el PNUD, conforme a contrato suscrito entre éste y la ACP.

SEXTO: Sustenta la ejecución de los trabajos de campo y de gabinete:

- a. Código Agrario
- b. Ley 63 de 31 de julio de 1973
- c. Ley 56 de 30 de diciembre de 1995
- d. Ley 41 de 1 de julio de 1998
- e. Ley 44 de 31 de agosto de 1999
- f. Acuerdo No.4 de 10 de abril de 2002, que sustenta los Manuales de Operaciones para la ejecución del PRONAT.

SEPTIMO: Reconocer como sede principal de las operaciones de estas obras de campo la ciudad de Penonomé; sin perjuicio de la instalación de oficinas adicionales y temporales en Río Indio en la provincia de Colón y Capira en la provincia de Panamá.

OCTAVO: El presente Acuerdo entra a regir a partir del día ocho (08) del mes agosto del año dos mil dos (2002).

NOVENO: El presente Acuerdo deberá permanecer en un lugar visible de las oficinas centrales, regionales de las entidades ejecutoras, oficinas municipales del área y oficinas temporales del proyecto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de agosto del año dos mil dos (2002).

ABRAHAM BARCENAS
ABRAHAM BARCENAS
Director Nacional de Gobiernos
Coordinador Comité Técnico Operativo

Adalberto Pinzón C.
ADALBERTO PINZÓN C.
Director del Catastro y Bienes
Patrimoniales

Marianella Martínez
MARIANELLA MARTINELLI
Directora Nacional de Política
Indigenista

Anel Zúñiga
ANEL ZÚÑIGA
Representante designado
del Registro Público de Panamá

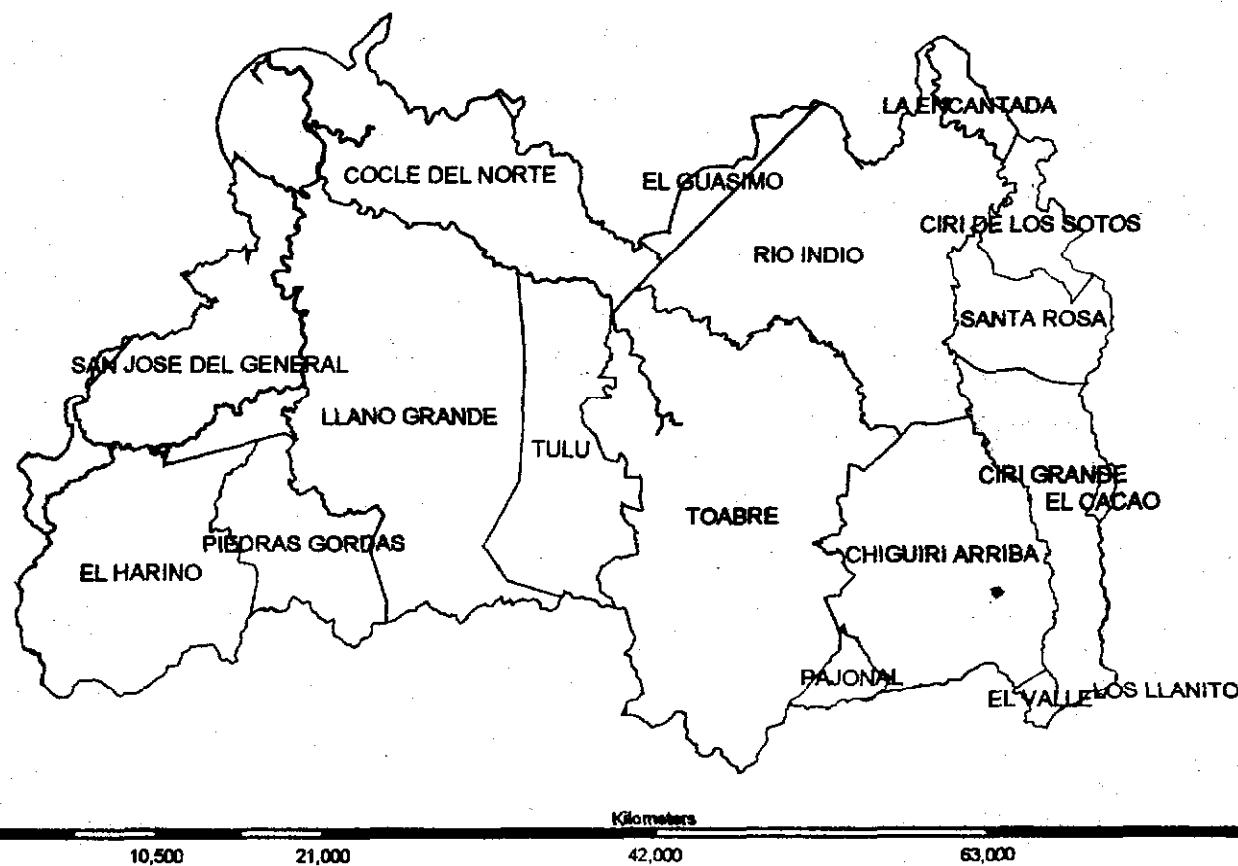
Silvia Vergara de Batista
SILVIA VERGARA DE BATISTA
Directora Nacional de Reforma
Agraria, a.i.

Ricardo Rivera
RICARDO RIVERA
Director Nacional de Patrimonio
Natural

Denis Fuentes
DENIS FUENTES
Director del Instituto Geográfico
Nacional "Tommy Guardia"

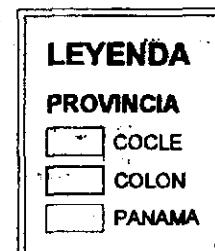
Félix Adams N.
FELIX ADAMES
Coordinador Técnico, a.i.
UCP-PRONAT y Secretario CTO

REGION OCCIDENTAL DE LA CUENCA DEL CANAL



Cobertura Geográfica de la Región Occidental de la Cuenca del Canal de Panamá, según Provincia, Distrito y Corregimiento

Provincia	Distrito	Corregimiento	Número de Hectáreas
		TOTAL	213,112
Coclé	Antón	El Valle	644
	La Pintada	El Harino	17,424
		Llano Grande	31,355
		Piedras Gordas	7,887
	Penonomé	Chiguirí Arriba	18,242
		Pajonal	1,448
		Río Indio	26,533
		Toabré	36,980
		Tulu	12,326
Colón	Chagres	La Encantada	1,905
	Donoso	Coclé del Norte	22,060
		El Guásimo	2,393
		San José del General	13,809
Panamá	Capira	Ciri de los Sotos	3,506
		Ciri Grande	9,731
		El Cacao	313
		Santa Rosa	6,554



**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N° 01
(De 30 de mayo de 2002)**

Por el cual se aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2002, del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

EL CONSEJO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, en su capítulo primero se establecen las funciones del Consejo Superior.

Que una de las funciones de este Consejo Superior, es la aprobación de los Planes Operativos Anuales (POA), para asegurar la ejecución de los proyectos que se ejecuten dentro del PRONAT.

Que durante varias sesiones los directivos y técnicos de las instituciones ejecutoras, con el apoyo de la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP), el asesoramiento de un consultor externo y utilizando como marco de referencia el Plan de Implementación del Programa (PIP) se establecieron las actividades, los tiempos y el presupuesto a ser ejecutados en el año 2002.

Que el POA 2002 ha sido diseñado para servir de instrumento gerencial para guiar la ejecución y hacer el seguimiento físico, administrativo y financiero del proyecto.

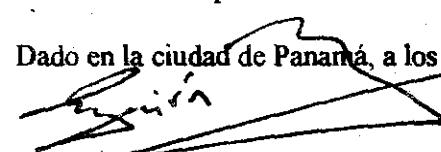
ACUERDA:

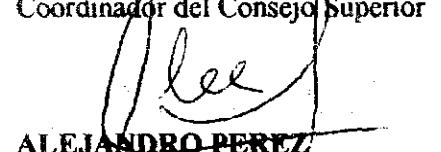
PRIMERO: APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) para el año 2002, para la ejecución del proyecto, por un monto de Catorce Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Balboas (B/14,992,400.00).

SEGUNDO: Remitir copia autenticada, de este Acuerdo al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para que cumpla los requisitos de aprobación y entrada en vigencia.

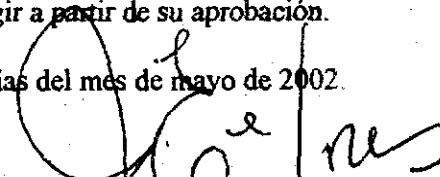
TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

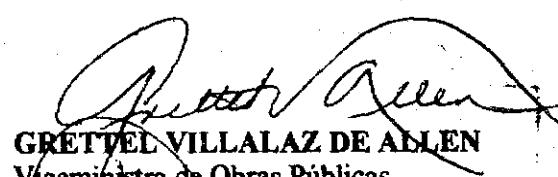
Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2002.

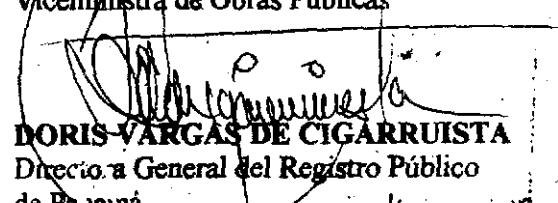

EDUARDO ANTONIO QUIROS
Viceministro de Finanzas
Coordinador del Consejo Superior


ALEJANDRO PÉREZ
Viceministro de Gobierno y Justicia


RICARDO ANGUIZOLA
Administrador General de la
Autoridad Nacional del Ambiente


RAFAEL FLORES CARVAJAL
Viceministro de Desarrollo Agropecuario


GRETTEL VILLALAZ DE ALLEN
Viceministra de Obras Públicas


DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del Registro Público
de Panamá

**ACUERDO N° 3
(De 3 de abril de 2002)**

Por el cual se aprueba EL Plan de Capacitación para la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras, a ejecutarse en el periodo 2001-2006.

Que el Decreto Ejecutivo No.124 en su capítulo segundo artículos del undécimo al décimo octavo estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que las funciones y sus integrantes quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo N.124 de 12 de septiembre de 2001.

Que una de las actividades que se desarrollará durante la ejecución del PRONAT es la capacitación del recurso humano, como parte del fortalecimiento institucional que obtendrán las instancias ejecutoras.

Que las instituciones ejecutoras en coordinación con el equipo técnico de la Unidad Coordinadora de los Proyectos (UCP) han trabajado en la preparación de un documento que identifica las principales ramas o temas que deberá ser abordados, el perfil y la cantidad de cursos requeridos.

Que una vez culminado el proceso de análisis, discusión y revisión del Plan de Capacitación, el Comité Técnico Operativo:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Capacitación para la ejecución del PRONAT.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo a las competencias y jurisdicción de las instituciones participantes en el programa, corresponderá a cada una de ellas garantizar la inclusión en los Planes Operativos Anuales, los fondos y descripción de las capacitaciones.

ARTICULO TERCERO: El Plan de Capacitación es parte y se integra al presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Será facultad de este Comité, a solicitud de alguna institución ejecutora, modificar o ajustar el presente plan de capacitación, siempre y cuando, no altere la línea presupuestaria denominada Capacitación contenida en el Contrato de Préstamo No. 7045-PAN.

ARTICULO QUINTO: Este Plan de Capacitación entrara a regir a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (03) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

ADALBERTO PINZON

Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Coordinador del Comité Técnico Operativo

ERIC JIMENEZ

Director Nacional de Reforma Agraria

MARIANELLA MARTINELLI

Directora Nacional de Política Indigenista

DENIS FUENTES

Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"

NESTOR FLORES

Director Nacional de Gobiernos Locales

RICARDO RIVERA

Director Nacional de Patrimonio Natural

ANEL ZÚÑIGA

Representante designado
del Registro Público de Panamá

FELIX ADAMES

Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo

ACUERDO N° 4
(De 10 de abril de 2002)

Por el cual se aprueban los Manuales de Operaciones para la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

El Comité Técnico Operativo

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Ejecutivo No.124 de 12 de septiembre de 2001, publicada en la Gaceta Oficial No.24390 de 18 de septiembre de 2001, se estableció la estructura de funcionamiento para el Programa Nacional de Administración de Tierras, a ejecutarse en el período 2001-2006.

Que el Decreto Ejecutivo No.124 en su capítulo segundo artículos del undécimo al décimo octavo estableció la creación de un Comité Técnico Operativo.

Que las funciones y sus integrantes quedaron determinados en el referido Decreto Ejecutivo N.124 de 12 de septiembre de 2001.

Que parte de las funciones del Comité Técnico Operativo se estableció la aprobación de una metodología única y la aprobación y compatibilización de las normas técnicas relacionadas al programa.

Que el Comité Técnico Operativo en coordinación con la Unidad Coordinadora del Proyecto (UCP) a realizado una serie de Talleres contando con la participación de sus funcionarios técnicos y legales, con el objetivo de desarrollar y discutir los aspectos técnicos y legales relevantes que deberán ser establecidos en los Manuales Operativos que facilitarán la ejecución de gabinete y de campo del programa, a través de una única metodología para el proceso de regularización de tierras urbanas, rurales, y delimitación y demarcación de áreas protegidas y territorios indígenas en Panamá.

Que una vez culminado el proceso de análisis, discusión y revisión de los documentos, el Comité Técnico Operativo:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los cuatro (4) Manuales de Operaciones, denominados así: a) Manual de operaciones para la regularización de predios y pueblos rurales; b) Manual de operaciones para la regularización de predios urbanos; c) Manual de operaciones para la delimitación, monumentación, señalización y legalización de Áreas Protegidas; d) Manual de Operaciones para la demarcación de Territorios Indígenas.

ARTICULO SEGUNDO: Atendiendo a las competencias y jurisdicción de las instituciones participantes en el programa, corresponderá a cada una de las mismas, elevar a la categoría legal correspondiente el Manual de Operaciones respectivo, a fin de que el mismo se constituya en parte del cuerpo instructivo y de procedimientos.

ARTICULO TERCERO: El contenido de los cuatro (4) Manuales de Operaciones son parte y se integran al presente Acuerdo, como instructivo de aplicación metodológica única en los procesos de regularización, titulación de tierras en áreas rurales y urbanas; en los procesos de delimitación, señalización, monumentación y legalización de Áreas Protegidas y en los procesos de demarcación de Territorios Indígenas previamente establecidas en las áreas de ejecución del Programa.

ARTICULO CUARTO:

Anexo 1: Manual de Operaciones para la Regularización de predios y pueblos rurales

Anexo 2: Manual de Operaciones para la Regularización de predios urbanos

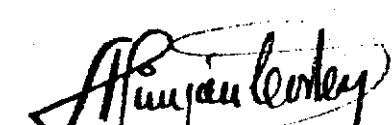
Anexo3: Manual de Operaciones para la delimitación, monumentación, señalización, y legalización de Áreas Protegidas

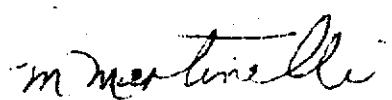
Anexo 4: Manual de Operaciones para la demarcación de Territorios Indígenas

ARTICULO QUINTO: Los cuatro (4) Manuales de Operaciones, podrán ser modificados a solicitud de uno de los miembros del Comité Técnico Operativo, quién deberá presentar y sustentar las propuestas de cambios, a fin de ser sometidas a la revisión y aprobación de la mayoría del mismo, cuando así se considere necesario para su mejor funcionamiento y ejecución.

ARTICULO SEXTO: Los cuatro (4) Manuales de Operaciones entraran a regir a partir de su aprobación.

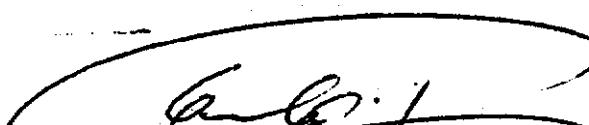
Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de abril de dos mil dos (2002).

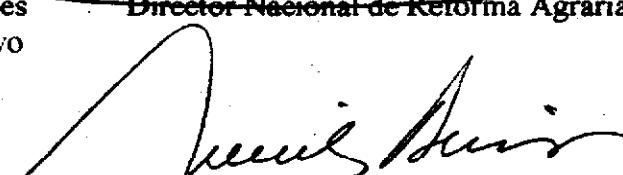

ADALBERTO PINZON
Director de Catastro y Bienes Patrimoniales
Coordinador del Comité Técnico Operativo

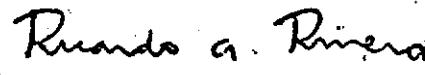

MARIANELLA MARTINELLI
Directora Nacional de Política Indigenista

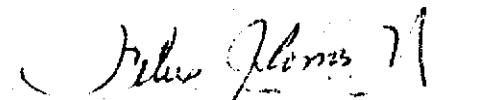

NESTOR FLORES
Director Nacional de Gobiernos Locales


ANEL ZÚÑIGA
Representante designado
Registro Público de Panamá


ERIC JIMENEZ
Director Nacional de Reforma Agraria


DENIS FUENTES
Director del Instituto Geográfico Nacional
"Tommy Guardia"


RICARDO RIVERA
Director Nacional de Patrimonio Natural


FELIX ADAMES
Coordinador Técnico Encargado
UCP-PRONAT y Secretario del
Comité Técnico Operativo

**REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 136
(De 12 de diciembre de 2002)**

La Directora General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Horario Oficial que se encuentra vigente para el Registro Público de Panamá en la Sede principal es de 8: 30 a.m. a 4:30 p.m., tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 120 de 25 de mayo de 1998.

SEGUNDO: Que existen Departamentos y Secciones que requiere ponerse al día en las labores cotidianas, operación que sólo puede realizarse en horas extraordinarias de trabajo.

TERCERO: Que se hace necesario la actualización de la información que salvaguarda el Sistema Computacional del Registro Público de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: Habilitar un horario especial extraordinario para la Sede principal de 8:30 a.m. a 6:30 p.m., del día 16 al 20 de diciembre del año en curso, a fin de que se proceda a la actualización del trabajo en los Departamentos y Secciones que así lo requieran.

Dado en la ciudad a los doce (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOS (2002).

CUMPLASE,

DORIS VARGAS DE CIGARRUISTA
Directora General del
Registro Público de Panamá

HERMELINDA GONZALEZ
Secretaria

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE SONÁ
ACUERDO MUNICIPAL N° 26
(De 25 de noviembre de 2002)**

"POR EL CUAL SE CORRIGE PARTE DEL ARTICULO N° 12, DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 3, DEL 20 DE FEBRERO DE 2002. PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL N° 24,553 DEL JUEVES 16 DE MAYO DE 2002."

- 1º. Que en reunión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre del presente año, se acordó corregir parte del Artículo 12, del Acuerdo Municipal No.3, del 20 de febrero de 2002.
- 2º. Que del Artículo 12 se elimina toda construcción destinada a vivienda cuyo costo total sea menor de B/3,000.00, estará exenta del pago del impuesto municipal.

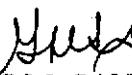
A C U E R D A:

ARTÍCULO UNICO: Corregir parte del Artículo 12, del Acuerdo Municipal No.3, del 20 de febrero de 2002, el cual quedará establecido así: Presentado los documentos requeridos para la obtención del permiso de construcción, el Departamento de Ingeniería Municipal o en su defecto el Alcalde mediante avalúo determinará el costo de la obra. Este avalúo será enviado al Departamento de Tesorería Municipal quien establecerá y cobrará el impuesto de construcción respectivo conforme a lo establecido en el Régimen Impositivo vigente.

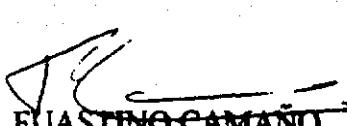
Dado en el Consejo Municipal de Soná, a los 25 días del mes de noviembre de 2002.


B.C. AZAEL VASQUEZ
 Presidente del Consejo
 Municipal de Soná




GLADYS M. SANTAMARIA
 Secretaria del Consejo
 Municipal de Soná

Dado en la Ciudad de Soná, a los 25 días del mes de noviembre de 2002.


ING. FUASTINO CAMAÑO
 Alcalde Municipal del
 Distrito de Soná




ROBERTO VELEZ
 Secretario

AVISOS

AVISO

En cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio, hago constar que yo, **LI PEI ZHANG**, con cédula de identificación personal número E-8-54788 he traspasado mi negocio denominado **LAVANDERIA SYSTEM** con licencia comercial tipo A con numeración 2002-3657 con dirección fiscal Vía Agustín Arango, Centro Comercial Plaza Carolina Local Nº 4 a la joven **Z H O N G X I U ZHANG** con cédula de identidad personal número E-8-71648.

Li Pei Zhang
Cédula E-8-54788
L- 487-289-51
Tercera publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante contrato de compra-venta, he vendido el **MINISUPER EUFEMIA**, ubicado en La Loceria, corregimiento de

Bethania, Calle 61-O, Casa Nº 41-D, al señor **JOSE CHUNG YAU**. Panamá, diciembre de 2002

Virgilio Antonio González Acevedo
Cédula 7-52-626
L- 486-816-88
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **NATIOLEASING OVERSEAS CORPORATION**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 32374, Rollo 1605, Imagen 44, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante

acuerdo de todos los accionistas celebrada el 17 de octubre de 2002 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública Nº 7176, de 21 de noviembre de 2002, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito

Panamá, e inscrita en el Registro Público el 10 de diciembre de 2002 a Ficha 32374, Documento 415621.

Panamá, 11 de diciembre de 2002.
Carmen de Henríquez
L- 487-383-38
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido mi establecimiento denominado **JARDIN A ORILLAS DEL MENSABE**, ubicado en el corregimiento de La Laja, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos con licencia comercial 18774 Tipo "B", al Sr. **DARIO ANTONIO MEDINA RUIZ**, con cédula 7-67-674 a partir de la fecha.

Edwin Eloy Ureña Vergara
Cédula 7-700-1549
Las Tablas, 11 de diciembre de 2002
L- 487-406-28
Segunda publicación

AVISO

Yo, **SANDRA SILVA**, con Céd. 8-316-104, hago de conocimiento público que he traspasado mi establecimiento denominado **VENTAS Y SERVICIOS EDSA** a la Sra. **OMAYRA VALDES**, con céd. 8 - 7 4 5 - 1 7 3 6 cumpliendo con el Artículo 777 del Código de Comercio.

L- 487-443-83
Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la escritura pública Nº 10,613 de 4 de diciembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de diciembre de 2002 a la Ficha 371438, Documento 4 1 6 3 8 1 , Departamento de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"TIJOLA HOLDINGS S.A."**

L- 487-415-35
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la

escritura pública Nº 10,428 de 27 de noviembre de 2002, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de diciembre de 2002 a la Ficha 95116, Documento 414295, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"PALPALLEN HOLDING INC."**
L- 487-415-35
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general que mediante escritura pública Nº 12,976 de 4 de diciembre de 2002, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NEVEO, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 2 6 3 7 4 6 , Documento 415808, desde el 10 de diciembre de 2002.

Panamá, 12 de diciembre de 2002.

L- 487-456-36
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 626-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público, HACE SABER:

Que el señor (a) **FINCA TIZINGAL S.A.** REP. L. **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, vecino (a) del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-186-910, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1852-99, la adjudicación a título de compra, de dos parcelas que forman parte de la finca N° 9336, inscrita al Tomo 858, Folio 62 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de Globo A: 33 Has. + 2375.80 M2, ubicada en Tisingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de

Chiriquí, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Finca Tizingal S.A.
SUR: Finca Tizingal S.A.
ESTE: Manuel González Revilla F., Carlos Ruiz.
OESTE: Finca Tizingal S.A.

Y una superficie de: Globo B: 11 Has. + 5618.40, ubicado en Tizingal, corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Manuel González Revilla F.
SUR: Finca Tizingal, S.A.
ESTE: Manuel González Revilla F.
OESTE: Finca Tizingal, S.A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 10 días del mes de diciembre de 2002.

ING. SAMUEL E. MORALES M.
Funcionario Sustanciador
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
L- 487-352-83
Unica publicación

EDICTO N° 194
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **CARLOS ALBERTO N A V A S FERNANDEZ**,

panameño, mayor de edad, soltero, albañil, con dirección en Altos de San Francisco, casa N° 2153, portador de la cédula de identidad personal N° 8-478-557, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Arita de la Barriada Altos de San Francisco, corregimiento Guadalupe, donde

hay una casa distinguida con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 29.78 Mts.

SUR: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.27 Mts.

ESTE: Calle Arita con: 21.63 Mts.
OESTE: Resto de la finca 58848, Tomo 1358, Folio 266, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 11.85 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con doscientos setenta y ocho centímetros cuadrados (449.0278 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 7 de noviembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA DE AROSEMENA
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, siete (07) de noviembre de dos mil dos.
L-487-308-93
Unica Publicación

EDICTO N° 234
DIRECCION DE INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO
ALCALDIA

MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **M I C A E L A CABALLERO GOMEZ DE MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, casada, oficios domésticos, con residencia en Altos del Jobo, con cédula

de identidad personal Nº 8-57-637, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Servidumbre de la Barriada El Campesino, corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 21.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Quebrada con: 20.00 Mts.

Area total del terreno cuatrocientos veinte metros cuadrados (420.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969,

se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de octubre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintitrés (23) de octubre de dos mil dos.
L-486-151-28
Unica Publicación

EDICTO Nº 251
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a)
MARTA LOPEZ

ESTRADA, mujer, panameña, mayor de edad, unida, trabajadora manual, con residencia en Barriada La Industrial, casa Nº 21, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-302-513, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle El Espavé de la Barriada La Industrial, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 37.50 Mts.

SUR: Calle El Espavé con: 37.50 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.

OESTE: Calle Los Mártires con: 20.00 Mts.

Area total del terreno setecientos cincuenta metros cuadrados (750.00 Mts.2).

Con base a lo que

dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de noviembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA

Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, quince de noviembre de dos mil dos.

L-487-340-59
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 523-02
El suscrito

funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEANDRO ESTRIBI GONZALEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-164-211, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0265-99, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 8656.38 M2, con plano aprobado Nº 410-03-17013, ubicado en Bajo Cerrón, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E :
Servidumbre.
S U R : Celedonia Yanguex y Federico Ortega.
E S T E : Lucio Sánchez G.
O E S T E : Agustín A. Estríbi y Enrique Estríbi.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de público a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA

Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador

L- 486-053-65

Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO
Nº 525-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **OMAIRA ESTELA PITTI GONZALEZ**,

vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-88-239, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0594-97, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 0644.73 M2, con plano aprobado Nº 404-01-17739, ubicado en Mata F r a n c é s , corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Astergio Pitty, quebrada Las Pitti.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Quebrada Las Pitti.

OESTE: Evelicia Pitty de Serracín, Luis A. Pitti, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-072-10

Unica
publicación R

MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-060-28
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO
Nº 526-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **ARSENIO DEL CID MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento

de Cerro Punta, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal

Nº 4-101-262, ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0743-02, la adjudicación a título

oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una

superficie de 1 Has. + 1944.78 M2, con

plano aprobado Nº

405-04-17775, ubicado en Las Nubes, corregimiento

de Cerro Punta, distrito de Bugaba, cuyos linderos son los siguientes:

El suscrito funcionario sustanciador de la

NORTE: Lionel Caballero.
SUR: Aristides Castillo.
ESTE: Lionel Caballero.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-072-10

Unica
publicación R

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)

IVONNE MONTENEGRO SALERNO, vecino (a) del corregimiento

de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad

personal Nº 8-251-220, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

4-1142-00, la adjudicación a título

oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una

superficie de 0 Has. + 4702.19 M2, con

plano aprobado Nº 405-04-17776, ubicado en Las

Nubes, corregimiento de Cerro Punta, distrito de Bugaba,

cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Higeru S.A. Rep. legal Ilda Samudio de Purcell.

SUR: Diego Castillo Jiménez, camino, quebrada sin nombre.

ESTE: Brazo Río Chiriquí.

OESTE: Quebrada sin nombre, Diego Castillo Jiménez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho,

en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del

mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO
Nº 527-2002**

El suscrito funcionario sustanciador de la

p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2002.

ICXI D. MENDEZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario
Sustanciador

L- 486-070-16

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRQUI
EDICTO
Nº 529-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

ESTENIO SUIRA

SALDAÑA, vecino (a) del corregimiento

de Cabecera, distrito

de Dolega, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-53-362, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0606-00, la adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 8827.38 M2, con plano aprobado Nº 407-01-17659, ubicado en El Flor, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Rubén De Gracia J., Eneida de A. González.

SUR: Norberto Suira A., camino.

ESTE: Rubén De Gracia J.

OESTE: Camino, Marlenis Chacón.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-120-29

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRQUI
EDICTO
Nº 530-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

MIGUEL AUGUSTO

GONZALEZ DE

GRACIA, vecino (a)

del corregimiento de

Pedregal, distrito de

Boquerón, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-225-867, ha

solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0669, la

adjudicación a título

oneroso de un globo

de terreno

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1309.21 M2, con

plano aprobado Nº

403-07-17808,

ubicado en Varital,

corregimiento de

Pedregal, distrito de

Boquerón, cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Miguel A.

González, Miguel

González Serrano,

cantera Pretelt.

ESTE: Clara M.

Quiel, Serafina

González, cantera
Pretelt.

O E S T E :

Servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Pedregal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 2002.

JOYCE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. SAMUEL E.

MORALES M.

Funcionario

Sustanciador

L- 486-167-72

Unica

publicación R

Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

MIGUEL AUGUSTO

GONZALEZ DE

GRACIA Céd. 4-225-

867, **MIGUEL**

G O N Z A L E Z

SERRANO Céd. 4-9-

8398, vecino (a) del

corregimiento de

Pedregal, distrito de

Boquerón, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

_____ ha solicitado

a la Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0668, la

adjudicación a título

oneroso de un globo

de terreno

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1353.85 M2, con

plano aprobado Nº

403-07-17807,

ubicado en Varital,

corregimiento de

Pedregal, distrito de

Boquerón, cuyos

linderos son los

siguientes:

NORTE: Miguel A.

González.

SUR: Qda. s/n.

ESTE: Cantera

Pretelt.

OESTE: Carlos

Enrique González,

servidumbre.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía de

Boquerón o en la

corregiduría de

Pedregal y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

p u b l i c i d a d

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1,

CHIRQUI

EDICTO

Nº 531-02

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Reforma Agraria del

Ministerio de

Desarrollo

adjudicación a título

oneroso de un globo

de terreno

adjudicable, con una

superficie de 0 Has.

+ 1309.21 M2, con

plano aprobado Nº

403-07-17808,

ubicado en Varital,

corregimiento de

Pedregal, distrito de

Boquerón, cuyos

linderos son los

siguientes:

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-168-03
Unica
publicación R

oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5000.11 M², con plano aprobado Nº 406-08-17624, ubicado en Las Marías, corregimiento de San Carlos, distrito de David, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Gasparino Barroso.
SUR: Julia M. de Serrano.
ESTE: Camino.
OESTE: Qda. Las Marias.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 16 días del mes de octubre de 2002.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario
Sustanciador
L- 486-105-22
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 532-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) RICARDO SALDANA CABALLERO, vecino (a) del corregimiento de San Carlos, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-703-1342, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0032, la adjudicación a título

DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 356-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) JEREMIAS MARTINEZ RODRIGUEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera; distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-88-307, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0114, según plano aprobado Nº 905-031-1940, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9454.8806 M², ubicada en Corozal, corregimiento de Corozal, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eusebio Camaño.
SUR: Camino de tierra de 10 mts. de

ancho a Corozal y a Seguidul.

ESTE: Nicolás Camaño.
OESTE: Mauro Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Dado en Santiago, a los 8 días del mes de octubre de 2002.

ERIKA BRICEIDA BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-882-46
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2, VERAGUAS EDICTO Nº 346-02

El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) DIO MEDES MORALEZ GONZALEZ, vecino (a) del corregimiento de Cerro Casa, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-195-388, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0016, según plano aprobado Nº 905-02-11935,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 9174.90 M², ubicada en Bajo Liri, corregimiento de Cerro Casa, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Liri, Belermino Montemayor Camaño.
SUR: Alfonso Morales, servidumbre de 6 mts. de ancho.
ESTE: Belermino Montemayor Camaño.
OESTE: Río Liri.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la

Alcaldía de Las Palmas o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 9 días del mes de octubre de 2002.

**ERIKA BRICEIDA
BATISTA**
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 486-082-56
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 349-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público.
HACE CONSTAR: Que el señor (a) **L O R E N Z O MONTILLA DIAZ**, vecino (a) de Arenas del corregimiento de Arenas, distrito de

Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-203-197, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0308, según plano aprobado Nº 906-02-11938, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 16 Has. + 2947.10 M2, ubicada en Piedregoso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Playones de río Playita.
SUR: Pastora viuda de Johnston, Glider Guillermo Johnston Vega, carretera de tosca de 15 mts. de ancho a El Cacao y a Arenas.
ESTE: Playones del río Playita.

OESTE: Pastora viuda de Johnston. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar

en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 7 días del mes de octubre de 2002.

**ERIKA BRICEIDA
BATISTA**
Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-690-30
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 355-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER: Que el señor (a) **DAVID RODRIGUEZ ROBLES**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-2424, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0451, según plano aprobado Nº 902-01-11953, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has.

+ 2947.10 M2, ubicada en Piedregoso, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: George Dionicio Cedeño, camino de 8 mts. de ancho a El Pedregoso.
SUR: Aurelio Toribio.
ESTE: Aurelio Toribio.
OESTE: Río San Juan, Adonio Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Calobre o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 10 días del mes de octubre de 2002.

**ERIKA BRICEIDA
BATISTA**

Secretaria Ad-Hoc
JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
L- 485-957-64
Unica
publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 2, VERAGUAS
EDICTO
Nº 358-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER: Que el señor (a) **OLEGARIO GOMEZ GOMEZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-40-77, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0389, según plano aprobado Nº 911-02-11962, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 8813.01 M2, ubicada en La Patriota, corregimiento Bahía

Honda, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Bernabé Aleín Rodríguez, Escuela La Patriota.

SUR: Olegario Gómez Gómez.

ESTE: Escuela La Patriota.

OESTE: Bernabé Alain Rodríguez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 2002.

ERIKA BRICEIDA

BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 486-064-50

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 359-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:

Que el señor (a) OLEGARIO GOMEZ GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-40-77, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0390, según plano aprobado Nº 911-06-11964,

de este Departamento, en la Alcaldía de Soná o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 2002.

ERIKA BRICEIDA
BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 486-064-68

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 360-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Veraguas.

HACE SABER:
Que el señor (a) OLEGARIO GOMEZ

GOMEZ, vecino (a) de La Florecita,

distrito de Santiago,

portador de la cédula de identidad personal

Nº 6-40-77, ha

solicitado a la

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0388,

la adjudicación a título

oneroso de dos

parcelas de terrenos

baldíos ubicado en

La Patriota,

corregimiento Bahía

Honda, distrito de

Soná, provincia de

Veraguas, que se

describe a

GOMEZ, vecino (a) del corregimiento de

Cabecera, distrito de

Santiago, portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-40-77,

ha solicitado a la

Dirección de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0391, según plano

aprobado Nº 911-06-

11964,

la adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 21 Has.

+ 1274.5 M2, ubicada

en El María,

corregimiento

Guarumal, distrito de

Soná, provincia de

Veraguas, comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: Olegario Gómez Gómez.

SUR: Luis Abrego, José Angel Quintero.

ESTE: Winberto Guevara Bonilla, Luis

Abrego.

OESTE: Olegario Gómez, Bélgica

Stella Alvarado de

Guevara.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Departamento, en la

Alcaldía de Soná o en

la corregiduría de

_____ y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que las haga publicar

en los órganos de

publicación

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 2002.

ERIKA BRICEIDA

BATISTA

Secretaria Ad-Hoc

JUAN A. JIMENEZ

Funcionario

Sustanciador

L- 486-064-76

Unica

publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 361-02

El suscripto funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

OLEGARIO GOMEZ

GOMEZ, vecino (a) de La

Florecita,

distrito de Santiago,

portador de la cédula de identidad personal

Nº 6-40-77, ha

solicitado a la

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

9-0388,

la adjudicación a título

oneroso de dos

parcelas de terrenos

baldíos ubicado en

La Patriota,

corregimiento Bahía

Honda, distrito de

Soná, provincia de

Veraguas, que se

describe a

continuación:	BATISTA Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L- 486-084-84 Unica publicación R	propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Lajas, corregimiento Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis González, río Lajas. SUR: Anais Antonio Vásquez Velásquez, camino de 5 mts. de ancho a Sierra y a Granada. ESTE: Río Lajas, camino de 5 mts. de ancho a Sierra y a Granada.	Unica publicación R	ubicado en la localidad de Los Flores, corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pacífico Vega, Dimas Velásquez. SUR: Richard Moreno, camino de tosca de 10 mts. de ancho a río Pavo y a Arenas. ESTE: Dimas Velásquez, Richard Moreno.
Parcela Nº 1: Demarcada en el plano Nº 911-02- 11963 con una superficie de 5 Has. + 6973.68 M2. NORTE: Olegario Gómez Gómez. SUR: Bernabé Alain Rodríguez ESTE: Servidumbre de 10 mts. de ancho a Alto El Macho y a La Patriota. OESTE: Bernabé Alain Rodríguez.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO Nº 362-02	NORTE: Luis González, río Lajas. SUR: Anais Antonio Vásquez Velásquez, camino de 5 mts. de ancho a Sierra y a Granada. ESTE: Río Lajas, camino de 5 mts. de ancho a Sierra y a Granada.	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO Nº 368-02	ESTE: Dimas Velásquez, Richard Moreno.
Parcela Nº 2: Demarcada en el plano Nº 911-02- 11963 con una superficie de 0 Ha. + 4686.33 M2. NORTE: Olegario Gómez Gómez. SUR: Quebrada La Patriota. ESTE: Quebrada La Patriota.	El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) D I O M E D E S V E L A S Q U E Z VARGAS , vecino (a) de Río Sierra del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-100- 110, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0104, según plano aprobado Nº 906-02- 11915, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 67 Has. + 6685.00 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 40, folio 220, de	OESTE: Rigoberto Velásquez Cortez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 2002.	El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0319, según plano aprobado Nº 906-02- 11941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0779.63 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 14218, folio 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	OESTE: Pacífico Vega, camino de tosca de 10 mts. de ancho a Río Pavo y a Arenas. ESTE: Dimas Velásquez, Richard Moreno.
O E S T E : Servidumbre de 10 mts. de ancho a Alto El Macho y a La Patriota. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Soná y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c a c i ó n correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 15 días del mes de octubre de 2002.	R I C H A R D A L F R E D O MORENO PEREZ , vecino (a) de Los Flores del corregimiento de Arenas, distrito de Montijo, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-701- 1164, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0319, según plano aprobado Nº 906-02- 11941, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0779.63 M2, que forma parte de la finca 135 inscrita al tomo 14218, folio 12, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.	ERIKA BRICEIDA BATISTA Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L- 486-021-97 Unica publicación R	Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Montijo o en la corregiduría de _____ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 11 días del mes de octubre de 2002.	ERIKA BRICEIDA BATISTA Secretaria Ad-Hoc JUAN A. JIMENEZ Funcionario Sustanciador L- 486-021-97 Unica publicación R